



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL "USO GRATUITO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA".

00000256

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS, EN LO SUCESIVO "LA CNSNS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO VALLS ESPONDA, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se encuentra el maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal ("APF") mejorando la entrega de los servicios públicos mediante el uso y aprovechamientos de las tecnologías de información y comunicación.

La Firma Electrónica Avanzada ("FIEL") es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos, cuando se toman las medidas necesarias para ello.

En este sentido, el Gobierno Federal a través del "EL SAT", órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la FIEL con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En estos términos, el 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada", misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, se establece que el "EL SAT" es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 69-C que los particulares pueden realizar promociones o solicitudes a través de medios de comunicación electrónica en las etapas de los procedimientos administrativos que las propias dependencias y organismos descentralizados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, utilizando medios de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa, así como que dichas dependencias y organismos puedan hacer uso de esos medios para realizar diversas actuaciones en determinados supuestos.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL "USO GRATUITO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA".

SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

En este sentido, resulta necesario homologar criterios y plataformas tecnológicas entre "LAS PARTES", considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la FIEL, sea posible el desarrollo e intercambio de información oficial de manera digital.

Con lo anterior, se pretende minimizar el tiempo de atención en los trámites y los servicios, reduciendo considerablemente costos, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas con los usuarios de "LA CNSNS".

Asimismo, el uso de la FIEL, permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de los trámites o servicios que proporciona "LA CNSNS", lo anterior, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet.

DECLARACIONES

I. DE LA CNSNS:

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, apartado F, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear vigente.

I.2 Que el Ing. Juan Eibenschutz Hartman, fue designado Director General de "LA CNSNS" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo previsto en el Oficio No.100.-2001.- 0106 de fecha 5 de marzo de 2001, como en términos del Acuerdo delegatorio de facultades suscrito por el Secretario de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo del año 2000 y en el artículo 29, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

I.3 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Barragán No. 779, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020 en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DEL SAT:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que el C. Guillermo Valls Esponda, Administrador General de Servicios al Contribuyente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracciones XV y XXIII, en relación con el diverso 14, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL "USO GRATUITO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA".

00000255

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

"LAS PARTES" manifiestan que es su deseo celebrar el presente Convenio de manera gratuita como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para que las personas físicas y morales usen el programa integrado a la FIEL que expide "EL SAT", en los procesos, trámites, actos de autoridad, obligaciones, funciones o servicios que "LA CNSNS" defina en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA.- "LA CNSNS" reconocerá como válidos los certificados digitales de la FIEL que emita "EL SAT", los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios que dicho órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía lleve a cabo, conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, "LA CNSNS" implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar con posterioridad nuevos procesos, trámites o servicios, implementará los ajustes que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que "LA CNSNS" tenga definido y que haya dado a conocer a "EL SAT", el primero de dichos órganos podrá solicitar a "EL SAT" la colaboración y asesoría técnica necesarias, notificándole por escrito y con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que éstas se requieran.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la FIEL en los tramites señalados en la cláusula primera que antecede, "LA CNSNS" recibirá las solicitudes o promociones que formulen los usuarios o particulares de sus servicios vía electrónica a través de Internet, siempre que "LAS PARTES" manifiesten la suficiencia operativa en sus tecnologías de información correspondientes, para lo cual, "LA CNSNS" consultará ante "EL SAT" la validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que debidamente suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente Convenio como **ANEXO ÚNICO**.

Por lo anterior, "LA CNSNS" verificará el certificado digital de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios, conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar la firma electrónica plasmada en el trámite o servicio solicitado a través de medios electrónicos. Asimismo, verificará ante "EL SAT" la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL de los servidores públicos facultados para aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos respectivos.

CUARTA.- "EL SAT" establecerá con "LA CNSNS" un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de

Página 3 de 5



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL "USO GRATUITO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA".

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) de "EL SAT", en donde "LA CNSNS" podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- "LA CNSNS", en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL con los usuarios que la hayan tramitado previamente ante "EL SAT", para lo cual, éste último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que "LA CNSNS" requiera, siempre que para ello se notifique a "EL SAT" con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera la citada asesoría, a efecto de poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- "LA CNSNS" se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de "EL SAT".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, "EL SAT" no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquiera como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo "LA CNSNS" para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto, "LA CNSNS" libera de responsabilidad a "EL SAT" y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad en relación con el personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de "LAS PARTES" que lo suscriben. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte, con tres meses de anticipación.



COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EL "USO GRATUITO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA".

00000254

**SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS**

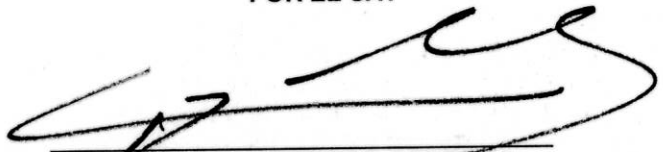
El presente Convenio fue leído y, manifestándose conocedoras "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a 17 de Septiembre de 2013.

POR LA CNSNS

POR EL SAT



**ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN
DIRECTOR GENERAL**



**LIC. GUILLERMO VALLS ESPONDA
ADMINISTRADOR GENERAL**

TESTIGOS

POR LA CNSNS

POR EL SAT



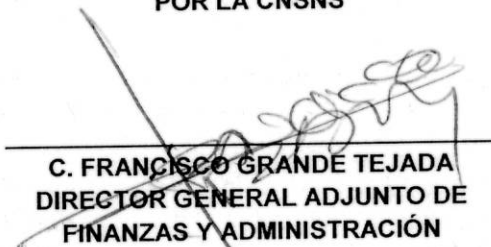
**LIC. MARIO IVAN PINTO CUNILLÉ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS E
INTERNACIONALES**



**LIC. CLAUDIA COVARRUBIAS OCHOA
ADMINISTRADORA CENTRAL DE SERVICIOS
TRIBUTARIOS AL CONTRIBUYENTE**

POR LA CNSNS

POR EL SAT

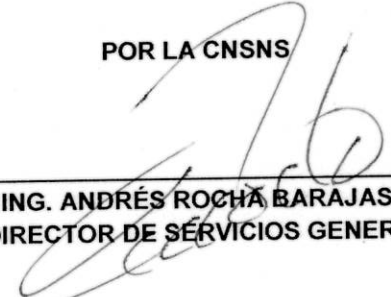


**C. FRANCISCO GRANDE TEJADA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ROSS
ADMINISTRADOR CENTRAL DE OPERACIÓN
DE CANALES DE SERVICIOS**

POR LA CNSNS



**ING. ANDRÉS ROCHA BARAJAS
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**